



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0135 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0135-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 14 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente N.º 202330232 de 12 de julio de 2023, Informe N.º 0415-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de 13 de julio de 2023, Informe N.º 0663-2023-MPHCO-GM-DGRS de 13 de julio de 2023, respecto a la procedencia de la Inscripción en el Registro Municipal de la Asociación de Recicladores “Huánuco Recicla”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)”;

Que, mediante la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo eficiente de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29419, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;



Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1501, se modifica el Decreto Legislativo N.º 1278, a fin de establecer medidas que coadyuven a prevenir o evitar la propagación del COVID-19;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1501, se deben realizar las adecuaciones que correspondan al Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM;

Que, con Resolución Ministerial N.º 199-2020-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM y, el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM; el mismo que en el artículo 39 precisa lo siguiente, “Requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores. - Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI). - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Copia de la Constancia de formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción. d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación. g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la sede de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. (...);

Que, mediante Expediente N.º 202330232 de 12 de julio de 2023, la señora Susana Murillo Julca, en representación de la Asociación de Recicladores “Huánuco Recicla” solicita la inscripción de la asociación que representa en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la entidad, adjuntando para ello diversos requisitos;

Que, mediante Informe N.º 0415-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de 13 de julio de 2023, la Subdirectora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos indica que ha evaluado el Expediente N.º 202330232 y da conformidad a todos los requisitos presentados, los mismos que cumplen con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM;



Que, mediante Informe N.º 0663-2023-MPHCO-GM-DGRS de 13 de julio de 2023, el Director de Gestión de Residuos Sólidos solicita la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la procedencia de la Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la entidad de la Asociación de Recicladores "Huánuco Recicla";

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que la señora Susana Murillo Julca, en representación de la Asociación de Recicladores "Huánuco Recicla" ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 39 del Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM. Por tal razón, es procedente aprobar la inscripción de la Asociación de Recicladores "Huánuco Recicla" en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la entidad;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 527-2023-MPHCO/A de 6/7/2023, rectificado con Resolución de Alcaldía N.º 531-2023-MPHCO/A, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos y Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "HUÁNUCO RECICLA" EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA ENTIDAD, conforme lo solicitado por la señora Susana Murillo Julca mediante el Expediente N.º 202330232 de 12 de julio de 2023; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 0415-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de 13 de julio de 2023, Informe N.º 0663-2023-MPHCO-GM-DGRS de 13 de julio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR los actuados originales a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, y asimismo, **DISPONER** a la dirección en mención y a la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, prosiga con las acciones correspondiente en cumplimiento estricto del Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Ley N.º 29419, Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Susana Murillo Julca y a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRIETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jfp/al